RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-052-2025

Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "*(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, *en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica*;

Que, el inciso segundo del artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: "*Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al Sistema Nacional de Finanzas Públicas, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades*";

Que, el artículo 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: "*La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas*".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: l) la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar gastos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios.*

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece*: "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".*

Que, en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se indica: *"Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P- 032-2025 de 12 de mayo de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, en la parte pertinente resuelve: *"(…) Artículo 1.- APROBAR el "Procedimiento para las Reformas al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC)" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el mismo que forma parte integrante de esta Resolución; con la finalidad normar los procedimientos para las reformas de estos instrumentos, acompañado de los respectivos formatos y directrices que deben cumplir las diferentes unidades de gestión de la institución.*

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGVI-2025-323 de 17 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Alfredo Martínez, Director General de Vialidad e Infraestructura del GAD Provincial de Imbabura, solicita la reforma al POA, PAC y Presupuesto, en la parte pertinente indica: *"(…) La dirección General de Vialidad e Infraestructura necesita contratar la "Iluminación LED del Estadio Olímpico Jaime Terán, Cantón Antonio Ante", para poder cumplir con el propósito establecido en el Convenio y su adenda ampliatoria Nro. 001-GADMAA-GADPI-LDCCAA-2024 "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE ANTONIO ANTE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA, en el que se indica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante transferirá un aporte de USD 200.000 para la contratación de la obra (…) le solicito comedidamente que se realice el trámite respectivo de reforma para proceder con los compromisos adquiridos en el convenio antes mencionado"*

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPL-2025-0315-M de 19 de junio de 2025, suscrito por el Mgs. Santiago Vega, Director General de Planificación del GAD Provincial de Imbabura, se emite el "Informe de Viabilidad técnica para reformar al POA, Presupuesto y PAC, Dirección General de Viabilidad e Infraestructura "Suplementos de Crédito" en la parte pertinente indica: *"(…) la propuesta permite una definición más precisa y funcional del objeto del gasto, lo cual contribuye a una asignación más eficiente de los recursos institucionales. De igual manera esta reforma se considera técnicamente viable, en virtud que responde a compromisos adquiridos mediante el convenio de cooperación interinstitucional y su adenda ampliatoria 001-GADMAA-GADPI-LDCCAA-2024, suscrito entre el GAD Municipal de Antonio Ante, la Liga Deportivas Cantonal de Antonio Ante y el GAD Provincial de Imbabura.*

La propuesta contempla el incremento de recursos necesarios para la contratación de la obra Iluminación LED del Estadio Olímpico Jaime Terán, Cantón Antonio Ante", cuya ejecución permitirá mejorar las

condiciones de infraestructura deportiva interna y externa del cantón Antonio Ante, promoviendo el desarrollo deportivo, el fortalecimiento turístico para el desarrollo económico, que persigue el propósito de fomentar, fortalecer, apoyar y dinamizar los aspectos de desarrollo turístico, económico y dinámica productiva del cantón, y el uso seguro de espacios públicos.

Adicionalmente, se ha verificado que el GAD Municipal de Antonio Ante transferirá un aporte económico de USD 200.000 como cofinanciamiento, lo cual optimizará el uso de los recursos provinciales (…)"

La presente propuesta de reforma solicitada por la Unidad Requirente es técnicamente viable, por lo que se solicita dar continuidad al trámite correspondiente de conformidad a la Resolución Nro. PCI-P-032-2025, referente al Procedimiento para reformar el Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC).

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGF-2025-0016-O de 25 de junio de 2025, suscrito por la Lic. Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera del GAD Provincial de Imbabura, remite el Informe de reforma al presupuesto por Suplemento de crédito de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, en la parte pertinente concluye *"(…) Los suplementos de crédito guardan concordancia con los objetivos institucionales y contribuyen al cumplimiento de la misión institucional y del objetivo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023 y 2027), según justificación técnica emitida por el Director General de Planificación.*

*Los suplementos de crédito tanto en el ingreso como en el gasto corresponden al aporte del GAD Municipal de Antonio Ante, según convenio N° 001-GADMAA-GADPI-LDCCAA-2024 y su Adenda Ampliatoria, para la "**ILUMINACIÓN LED DEL ESTADIO OLÍMPICO JAIME TERÁN, CANTÓN ANTONIO ANTE"** (énfasis incluido en el texto)*

Que, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto Provincial de Imbabura dispone, *"(…) Señor Secretario General, Autorizado. Revisar y proceder con la elaboración de la resolución correspondiente"*

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo. 1. -APROBAR la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en el ejercicio fiscal 2025, suplemento de crédito de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, acorde a la matriz adjunta y que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre, liquidación del Presupuesto Institucional y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera.

Artículo. 2. - DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la unidad requirente, Dirección General Financiera, Dirección General de Planificación y Dirección de Contratación Pública, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 30 días del mes de junio de 2025.

Firmado electrónicamente por:
RICHARD OSWALDO CALDERON SALTOS
Validar únicamente con FirmaEC

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 30 días del mes de junio de 2025.

Firmado electrónicamente por:
JUAN DIEGO ACOSTA LOPEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL